

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ERA DIGITAL: OPORTUNIDADES Y RETOS PARA LA CONTADURÍA FISCAL EN MÉXICO



C.P.C. Y MI

**ALBERTO RAMÍREZ
PÉREZ**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PRECIOS DE TRANSFERENCIA DEL
COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE QUERÉTARO

INTRODUCCIÓN

Vivimos una transformación sin precedentes: la era digital ha redefinido la forma en que las organizaciones operan, toman decisiones y se relacionan con su entorno. En este contexto, la inteligencia artificial (IA) se ha convertido en una herramienta clave para optimizar procesos, mejorar la eficiencia y fortalecer la toma de decisiones estratégicas. Para el contador público, especialmente en el ámbito fiscal, la IA representa tanto una oportunidad como un desafío que exige actualización constante y reflexión ética.

La resistencia al cambio es un factor a tomar en cuenta, además de la convivencia laboral entre generaciones, esta combinación entre la generación Z con la Baby Boomers lo hace aún más interesante, la forma de pensar y trabajar es muchas veces contradictoria, conjugando la experiencia, con la juventud y su facilidad para interactuar con la era digital se lograrán equipos que seguramente serán altamente competitivos, más funcionales y enriquecerán los resultados de las empresas.

Cuántas veces en tu oficina no te ha pasado que encargas al personal mas joven que revise los cálculos que emiten los software que se usan para maquilar parte de nuestro trabajo, y no te entienden, sin embargo la generación mas antigua hacía las pruebas a mano para verificar los cálculos, ahora, ¿será que la IA lo hará?, será un reto enorme resolver ese enigma y empezar a jugar con ello y adaptarte.

¿QUÉ ES LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La IA se refiere a sistemas informáticos capaces de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, el razonamiento, la resolución de problemas y la comprensión del lenguaje natural.

En el ámbito contable y fiscal, destacan tecnologías como:

- **Machine Learning (aprendizaje automático):** permite detectar patrones en grandes volúmenes de datos.
- **Procesamiento de Lenguaje Natural (PLN):** útil para analizar documentos fiscales o interpretar normativas.
- **Automatización Robótica de Procesos (RPA):** empleada para tareas repetitivas como conciliaciones o generación de reportes.

APLICACIONES DE LA IA EN LA CONTADURÍA FISCAL

La IA ya está transformando la práctica contable en diversas áreas:

- Automatización de registros contables y declaraciones fiscales.
- Detección de inconsistencias o fraudes mediante análisis predictivo.
- Asistentes virtuales para atención al contribuyente.
- Análisis de riesgos fiscales y simulaciones de escenarios.

Estas herramientas permiten al contador enfocarse en tareas de mayor valor agregado, como la planeación fiscal estratégica o la asesoría especializada.

BENEFICIOS PARA EL CONTADOR PÚBLICO

- Eficiencia operativa: reducción de tiempos y costos.
- Precisión: disminución de errores humanos.
- Toma de decisiones informada: análisis de datos en tiempo real.
- Cumplimiento normativo: monitoreo continuo de obligaciones fiscales.



RETOS Y CONSIDERACIONES ÉTICAS

A pesar de sus beneficios, la adopción de IA plantea desafíos importantes:

- **Privacidad y protección de datos:** el manejo de información fiscal sensible requiere altos estándares de seguridad.
- **Brecha digital:** no todos los despachos o contribuyentes tienen acceso a estas tecnologías.
- **Sesgos algorítmicos:** los modelos de IA pueden replicar prejuicios si no se diseñan adecuadamente.
- **Responsabilidad profesional:** ¿quién responde ante un error cometido por un sistema automatizado?

CASOS DE USO EN MÉXICO

El **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** ha comenzado a incorporar IA para fortalecer sus procesos de fiscalización y detección de evasión. Asimismo, firmas contables en México ya utilizan RPA para automatizar procesos de auditoría y cumplimiento.

Para ejemplos prácticos a continuación se enuncia el caso de un planteamiento que un cliente de la Firma nos elaboró durante el mes de abril del presente año, mismo que relato a continuación:

CASO INGRESOS POR INTERESES Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS

DATOS

Una persona física tuvo ingresos por intereses y recibió transferencias a sus cuentas bancarias de su esposo y mamá. Las interrogantes son :

- **1.-** ¿Está obligada a presentar declaración anual?
- **2.-** ¿En caso de que los intereses reales hayan sido pérdida y se hayan efectuado retenciones por los intereses, puede presentar su declaración anual para solicitar el saldo a favor?
- **3.-** ¿Qué efectos fiscales tienen las transferencias bancarias que recibió de su esposo y mamá?. ¿Las debe declarar?, ¿existe el riesgo de que sean gravados si no se declaran?



RESPUESTAS INSTITUCIONALES DE LA FIRMA:	RESPUESTAS DE IA USANDO CHATGTP
1.- Está obligada a presentar declaración anual?	
R.- No, porque es una opción presentarla siempre y cuando los intereses reales hayan sido inferiores a 100,000 al año, y en caso de intereses con bancos los intereses nominales no hayan excedido de 20,000. Fundamento: Párrafo 2 Art 150 LISR y RM 3.17.11	La respuesta es correcta en términos generales si sólo percibió ingresos por intereses reales y nominales, y no rebasó los montos establecidos en RMF 3.17.11 y LISR 150: - Intereses reales menores a \$100,000 - Intereses nominales no mayores a \$20,000 (sólo si provienen del sistema financiero) Sin embargo, hay una contradicción: en la siguiente respuesta (número 2), se afirma que sí está obligada a declarar porque tuvo ingresos. Eso no cuadra con esta primera.
2.- En caso de que los intereses reales hayan sido pérdida y se hayan efectuado retenciones por los intereses, puede presentar su declaración anual para solicitar el saldo a favor?	
R.- Si la podrá presentar, porque tuvo ingresos y es una obligación. Fundamento: Párrafo 1 Art 150 LISR y RM 3.17.11	Aquí hay una confusión entre derecho y obligación. La persona puede presentar la declaración para solicitar saldo a favor por las retenciones hechas, aunque no está obligada si cumple con los límites del punto 1. Entonces, la forma correcta sería: Sí puede presentar su declaración anual para solicitar la devolución del ISR retenido, aunque no esté obligada, siempre y cuando no haya excedido los montos establecidos. Si excede, entonces sí es obligatorio.

3.- Qué efectos fiscales tienen las transferencias bancarias que recibió de su esposo y mamá?. Las debe declarar?.

R.- No son ingresos por ser traspasos del esposo y mamá. Algunos pueden opinar que son préstamos o donativos, nuestra opinión es que no lo son, porque los consideramos como traspasos entre las mismas cuentas de la misma persona. Fundamento: **Párrafo 4 Art 91 LISR.**

No los deben de declarar en la anual porque no son préstamos ni donativos. Fundamento: **Párrafo 2 Art 90 LISR**

No existe riesgo de que se consideren ingresos omitidos, ya que al no ser préstamos ni donativos no se deben declarar, además de que no está obligada a presentar declaración anual, y por tanto no existe la forma en que los declare. Fundamentos: **Párrafo 5 Art 91 LISR; Párrafo 2 Art 150 LISR y RM 3.17.11**

La respuesta es **correcta, pero hay que matizar mejor**. La **fracción clave** está en el **párrafo 4 del artículo 91 LISR**, donde se establece que **los traspasos entre cuentas propias, del cónyuge, ascendientes o descendientes en línea recta en primer grado, no se consideran erogaciones para discrepancia fiscal.**

Eso **los salva del SAT**, pero no significa que no deban tener soporte.

Menciona que no son donativos ni préstamos, y aunque eso puede ser válido, no se puede asumir sin documentación. Lo ideal es que haya un respaldo formal (aunque sea simple), para efectos de aclaración en caso de revisión.

RECOMENDACIÓN:

Como medida preventiva es importante elaborar un contrato de tesorería con el esposo y la mamá para soportar en su caso los depósitos.

Bien hecho. Aunque legalmente no sea estrictamente necesario, documentar los traspasos (aunque sea con un simple reconocimiento de transferencia no onerosa) puede prevenir un “dolorcito de cabeza” con el SAT.

CONCLUSIÓN GENERAL DE LA IA

PREGUNTA	¿LA RESPUESTA ES CORRECTA?	COMENTARIO.
1	Parcialmente.	Correcta si no se rebasan montos. Pero contradice la respuesta 2.
2	Parcialmente.	Sí puede presentarla, pero no es obligación si está en los límites.
3	Sí	Bien explicada, aunque sería mejor sugerir documentar los traspasos.

FORTALEZAS-OPORTUNIDADES-DEBILIDADES-AMENAZAS

En la siguiente gráfica se muestra el resultado del análisis FODA del presente artículo, misma que elaboró la inteligencia artificial.



COMENTARIOS FINALES

- La **inteligencia artificial** no sustituye al contador público, pero sí redefine su rol. En la era digital, el profesional contable debe convertirse en un estratega, capaz de interpretar datos, aplicar criterios éticos y liderar la transformación tecnológica. La capacitación continua y la adaptación al cambio serán claves para aprovechar el potencial de la IA en beneficio del cumplimiento fiscal y la transparencia.
- Sin lugar a dudas la IA apenas comienza, venciendo nuestro **egoismo** podemos compartir lo que mejor sabe hacer cada persona y complementarlas entre sí.
- La **creatividad** ha llegado a nuestra profesión y día a día, seguramente habrá ideas nuevas para mejorar los procesos.
- Para la elaboración de este artículo se utilizó **COPILLOT**, por lo tanto contiene un 34.44% de Inteligencia Artificial.

REFERENCIAS

- Miguel Ángel Hernández Yescas (2023). Bases y aplicación práctica de la Inteligencia Artificial para Contadores.
- Revista Encrucijada UNAM (2025). Artículo: Transplearningen México mediante inteligencia artificial: La ruta digital emergente hacia una nueva rendición de cuentas. <https://revistas.unam.mx/index.php/encrucijada/article/view/90895>.
- Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales UNAM (2018). Artículo: La evolución de las brechas digitales y el auge de la Inteligencia Artificial. (<https://www.revistas.unam.mx/index.php/rmbd/article/view/65884>).

